



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 23 de Noviembre del 2023



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.11.2023 14:51:08 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001587-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de fecha 21 de noviembre de 2023 presentada por la servidora **Martha Elena Victoria MORALES MORALES**, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal Central (ExpS. 11690, 11247 y 11754-2023-MUP); el Informe Nro. 618-2023-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 10 de noviembre del 2023, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; el Informe Nro. 640-2023-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 22 de noviembre del 2023, y

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede, la servidora solicita licencia sin goce de haber, precisando sea por el periodo de tres (3 meses), a partir del 13 de noviembre del 2023, por motivo de designación como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del distrito Fiscal de Lima Norte mediante Resolución de Fiscalía N° 3059-2023-MP-FN de fecha 09 noviembre del 2023, con lo demás que contiene; solicitando además se deje sin efecto las vacaciones programadas del 13 al 19 de noviembre del 2023.

Segundo.- La Coordinación de Recursos Humanos remite la devolución del pago en exceso por el importe de S/. 1,821.71 soles conforme al Informe Nro. 640-2023-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 22 de noviembre del 2023.

Tercero.- Para este caso específico, resulta relevante considerar lo estipulado en el artículo 29° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 002, aprobado mediante la Resolución Administrativa Nro. 481-2023-CE-PJ, emitida el 17 de noviembre del 2023. Según este artículo, la solicitud de licencia sin percepción de haberes debe ser presentada ante la instancia competente con un plazo mínimo de siete (7) días hábiles de anticipación. Asimismo, se aclara que las solicitudes de licencia presentadas posterior al cierre del periodo de pago solo serán autorizadas si el solicitante procede a la devolución de los haberes en exceso. Es importante destacar que la simple presentación de la solicitud de licencia no otorga el derecho a su disfrute. En caso de no ser autorizada, la ausencia del servidor se considerará como inasistencia injustificada, sujeta a descuento y sanción correspondiente.

Asimismo, el artículo 31° de la citada resolución, establece directrices adicionales en relación con las licencias sin percepción de haberes. En su literal e), se indica que puede concederse esta licencia por el periodo que dure la designación del servidor en cargos de confianza en el Poder Judicial o en otras entidades del Estado.

Cuarto.- Se constata que la recurrente ha procedido con la devolución del pago excedente a la Coordinación de Tesorería de esta Corte Superior de Justicia, conforme a las disposiciones normativas invocadas. Tras evaluar el sustento del pedido, el cual se respalda en su designación como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del distrito Fiscal de Lima Norte, en concordancia con la Resolución de Fiscalía N° 3059-2023-MP-FN del 09 de noviembre del 2023, y ajustándose al literal e) del Reglamento Interno de Trabajo, que contempla la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

designación en cargos de confianza en entidades estatales, se procede a autorizar, de forma excepcional, la licencia solicitada, abarcando el periodo del 13 de noviembre del 2023 al 12 de febrero del 2024, tal como lo requirió la servidora.

Quinto. - Adicionalmente, considerando la solicitud de la recurrente para la cancelación de las vacaciones programadas entre el 13 y el 19 de noviembre del presente año, corresponde a la Coordinación de Recursos Humanos adoptar las medidas administrativas pertinentes de acuerdo con lo establecido en esta resolución."

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER licencia sin goce de haber a la servidora **Martha Elena Victoria MORALES MORALES**, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal Central contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 a plazo indeterminado; con eficacia anticipada, a partir del **13 de noviembre del 2023 al 12 de febrero del 2024** (3 meses), conforme a lo solicitado.

Artículo Segundo: DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos adopte las medidas administrativas pertinentes, respecto a la fecha de programación de vacaciones de la servidora, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Administración de Módulo Penal Central, Coordinación de Recursos Humanos y de la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

